Asunción, 09 de noviembre de 2016.

Señor(es)
PROVEEDORES
Presente

Me dirijo a usted(es), con el objeto de remitirle(s) la Comunicación Suplementaria Nº 02 en la cual se transcribe las consultas realizadas en el tiempo establecido, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 02/2017(Ad-Referéndum) "Adquisición de Pasajes y Servicios Conexos para la H. Cámara de Senadores", con ID N° 318503, el mismo pasa a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones.

ACLARACIONES Nº 01

CONSULTA Nº 01

DISPOSICIONES DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Sección III "Datos de Licitación; IAO 11.1 (f). los Oferente deberán presentar los siguientes documentos adicionales con su oferta y que demuestran que se hallan calificado para ejecutar contrato:; Item: h) En caso que dos o más oferentes empaten, para la aplicación de los criterios de desempate indicado en el punto 23 del Anexo B, les serán solicitados los siguientes documentos: "...I) Copia de la Declaración Jurada del salarios que el empleado utilizo para el pago del seguro social. "

Sección III "Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación; Parte 3. Criterios de evaluación aplicables en caso de empate entre los oferentes Item a "... en primer lugar, la convocante tendrá en cuenta al oferente que tenga mayor cantidad de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social - IPS, en promedio en los últimos seis meses anteriores al acto de apertura, para ellos se requerirá la presentación de la Declaración Jurada de Salarios que el empleador utilizó para el pago del seguro social..."

ANTECEDENTES:

Según la resolución DNCP Nº 2567/2016 por la cual se aprueban los criterios de desempate para la utilización en los procesos de contratación regidos por la Ley 2051/03, al respecto se resuelve:
3° DISPONER la incorporación de los criterios aprobados en la presente Resolución, en los documentos concursales utilizados en los procesos de contratación regidos por la Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, a EXCEPCION DE:

a) Las contrataciones de pasajes aéreos o aquellas en las que se han establecidos criterios de desempate específicos en su propio Pliego Estándar o Carta de Invitación, en su caso.

Al respecto solicitamos la supresión de la exigencia ya que no aplica para al rubro de pasajes aéreos.

RESPUESTA Nº 01

Los "CRITERIOS DE EVALUACIÓN APLICABLES EN CASO DE EMPATE ENTRE LOS OFERENTES" quedan establecidos conforme al Addendum Nº 01.

El presente documento pasa a formar parte del pliego de bases y condiciones.

Justina Casco González
Directora
Unidad Operativa de Contratación.